

## Tribunal de violencia contra la mujer

## Menores rehenes de los padres separados

El 18 del pasado julio este tribunal envió la siguiente carta: Comisario Diego Perino

Jefe de la seccional de Esteban Echeverría

Este tribunal ha recibido información del joven A.B. sobre reiteradas denuncias en esa seccional, que esta persona ha hecho en relación con los brutales castigos que recibe su señora madre de su concubino. El joven A.B. teme por la vida de su madre y aclara que la propiedad que ésta habita es del denunciante y de su progenitora. Debido a esta situación el joven debió trasladarse a casa de parientes. Este tribunal solicita al señor comisario Perino aleje al concubino del domicilio familiar y tome cualquiera otra medida que considere efectiva a fin de resguardar la salud y la vida de la señora golpeada. Saluda atentamente.

María Elena Oddone

El joven denunciante fue llamado por el comisario Perino, quien alejó a la persona violenta del domicilio familiar.

#### • El maltrato a menores

Destacábamos los aspectos positivos de los nuevos proyectos enviados al Congreso de la Nación por el poder Ejecutivo, consistentes en tres documentos: El Código del Menor, el Consejo del Menor y el ministerio Público del Menor (ver *El Informador Público* 5-8-88 y 12-8-88). No es trabajo vano insistir en la urgencia de la sanción definitiva de esos proyectos, porque como podemos comprobar diariamente en nuestro trabajo social, los autores de dichos proyectos aciertan cuando dicen en los fundamentos de la ley: "Muchas veces es la propia familia donde, por múltiples razones, suceden acontecimientos que pueden implicar para el menor importantes desajustes en su desarrollo y maduración".

La consecuencia más grave que sufren los menores después de la separación de sus padres consiste en adquirir condición de rehenes de los dos bandos: la madre y el padre. El incumplimiento de la cuota alimentaria a los hijos del primer matrimonio se presenta en el 80 por ciento de los casos en nuestro país, sin que existan normas que penen esa actitud. El 20 por ciento restante cumple de forma deficiente, infrecuente y muy debajo de lo convenido. Tal el caso del abogado Mauricio Luis Mizrahi, quien a pesar de su buena situación económica (ver *El Informador Público* 22-1-88) pasa para la manutención de sus dos hijas adolescentes la suma de 3.000 australes actualmente, depositadas en dos cuotas mensuales, el día 10 y el 20. Las menores han debido renunciar a sus cursos de inglés y francés, al club deportivo y social, al tratamiento odontológico, a la ropa necesaria, a la cooperadora de las escuelas, lo cual produce desajustes en sus desarrollos, que se justificarían si fueran consecuencia de una situación que afectara a todo el grupo familiar. No es así: Estas menores son inocentes víctimas de la presión que el padre ejerce para que su ex esposa venda la única propiedad que habita y posee. El abogado Mizrahi se ha negado a pagar el viaje de fin de curso de una de las niñas y los padres de las compañeras, en un gesto solidario, costearán ese viaje. Si el proyecto del Fuero del Menor estuviese sancionado, las hijas del abogado Mizrahi podrían demandar a su padre y el ministerio del Menor haría las investigaciones pertinentes y condenaría a ese padre a cumplir con las obligaciones de ley.

Este tribunal considera que los hijos no deben pagar una situación de la cual no son responsables. Allí el Estado debe intervenir y aplicar la ley en favor de los derechos de las menores.

El abogado Mizrahi, profesor adjunto de Derecho Civil (Familia y sucesiones), presiona a su ex esposa para que desmienta lo publicado en *El Informador Público* el 11-3-88 (La mujer golpeada y los jueces). El artículo es copia fiel del sumario por lesiones producidas a la señora Balas por su ex esposo.

#### • Derivaciones de una querrela por injurias

Según las últimas reformas del Código de Procedimientos en Materia Penal, el acusado en una querrela por injurias debe ser investigado en su domicilio por una asistente social

por María Elena Oddone



y debe concurrir al departamento central de Policía, donde se lo someterá a una identificación dactiloscópica acompañada por fichas en las cuales se formulan preguntas relacionadas con su vida privada.

Quien esto escribe, querrelada por injurias por el abogado Mizrahi, por los artículos del 22-1-88- y La mujer golpeada y los jueces del 11-3-88, negó la entrada a su domicilio de una asistente social, el 20 de agosto, la que venía a investigar su vida privada por orden de la jueza que entiende en la causa, Dina Rende de Cagide. Igualmente se negó a contestar en la policía, preguntas como: ¿Con quién vive usted?, ¿qué bienes posee? o ¿cuáles son sus entradas?

La Justicia debe determinar si hubo o no delito en los artículos mencionados. No existe ninguna relación entre la exposición de mis ideas y mi vida privada. Esta reforma al Código de Procedimientos que incluye, para estos casos, la investigación de la vida privada, constituye una violación de la privacidad y es evidente que los juristas, cuando hacen reformas, olvidan documentos aprobados internacionalmente, como el Pacto de San José de Costa Rica sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, nuestra propia Constitución; que tiene un capítulo sobre Derechos y Garantías.

La jueza Cagide debió darse cuenta de que no puede haber injuria en el texto de un sumario, publicado sin quitar ni agregar nada. No obstante, dio lugar a un proceso. Su celo profesional le hizo pensar que ese artículo, "La mujer y los jueces", podría configurar desacato a los jueces mencionados en él. Después de seis meses de publicado, ninguno de los aludidos inició querrela alguna.

#### • Una ley que refuerza la violencia contra las mujeres

La recientemente promulgada ley 23.570, denominada "Derecho a pensión de la conviviente", constituye una vuelta de tuerca a la ya tradicional y antigua costumbre de mantener la dominación de las mujeres bajo las mismas leyes que rigen la colonización de los pueblos. Se trata de conservar a la población sojuzgada en la pobreza, que es el atentado más grave a los derechos humanos: La imposibilidad de llevar una vida digna.

Si se repasan los cuerpos legales, desde el código de Manú hasta nuestro Código Civil, se encuentra una línea continua, homogénea y consecuente de subordinación de la mujer. El movimiento feminista mundial ha conseguido, en los países desarrollados, importantes reformas en sus legislaciones y las Naciones Unidas han comprometido a los Estados miembros a incorporar nuevas leyes a su ordenamiento jurídico, que otorgan a las mujeres medios legales para salir de su colonización.

Sin embargo, en países como el nuestro, el sistema feudal masculino resiste la tendencia progresista de las Naciones Unidas, sancionando una ley, la de la conviviente, que es la contrapartida de la ley 23.179, por la cual se incorporó a la

legislación argentina la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, promulgada el 27 de marzo de 1985. Esta ley abrió un camino a las mujeres, a efectos de superar su condición de inferioridad social y económica en todos los campos de las actividades. Aun cuando falta mucho para que las mujeres se sientan satisfechas de su cumplimiento, se pensó que nuestro país había dado un paso muy importante.

La ley de la conviviente, comó su nombre lo indica, intenta privilegiar a la conviviente en desmedro de la ex esposa, en los casos en que la convivencia de la primera con el causante haya sido más prolongada, no así en la situación contraria.

En el artículo 1º de la ley se dice contundentemente: "La conviviente excluirá al cónyuge superviviente en el goce de la pensión, salvo que el causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o que el causante fuera culpable de la separación; en estos tres casos el beneficio se otorgará al cónyuge y a la conviviente por partes iguales."

El texto de este artículo, que excluye a la cónyuge superviviente, constituye una declaración de violencia contra una de las partes y enfrenta a dos mujeres, siguiendo la tradición del sistema patriarcal de dividir para reinar, que es la estrategia fundamental del colonizador.

Decíamos al comienzo de esta nota que el 80 por ciento de los hombres separados o divorciados, con hijos menores, no cumplen con la cuota alimentaria. Este tribunal constata frecuentemente que muchas mujeres en esa condición ya no reclaman más, porque no consiguen nada y deben pagar a un abogado por su gestión. Según la ley, si no "reclaman fehacientemente alimentos" no tendrán derecho a pensión.

Por otra parte los hombres que actualmente pasan algún dinero a su ex cónyuge, podrían dejar de hacerlo a fin de favorecer a su actual conviviente, alertados por esta ley. Con el fin de cumplir la tercera condición que exige la ley, la ex esposa debe haber ganado el juicio de divorcio. Quedan excluidas las divorciadas por el 6º bis, de mutuo consentimiento, por el cual ambos cónyuges se declaran culpables, y aquellas que lo perdieron.

Las que ya son viudas a la sanción de esta ley y están recibiendo pensión, tampoco pueden dormir tranquilas. El artículo 6º dice que los derechos adquiridos pueden quedar sin efecto, en el "supuesto de nulidad de estos últimos debidamente establecida y declarada". Si la actual pensionada no reúne los tres requisitos que exige la ley, la nulidad de sus derechos adquiridos le rebajará la pensión a la mitad. En este caso están las mujeres de más edad, que sumadas a aquellas que pasaron un cuarto de siglo cuidando a un hombre y a una familia, forman un grupo a quien esta ley aberrante reduce a la pobreza.

De esta manera se desconoce el artículo 11, inciso e) de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ley 23.179, que asegura "el derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, vejez u otra incapacidad para trabajar".

Así legislan quienes lo hacen en beneficio de las mujeres y de toda la sociedad. El Congreso Nacional, que ratificó la convención contra la discriminación, ha sancionado una ley que refuerza la violencia contra los derechos humanos de las mujeres, demostrando que la ratificación de la convención fue sólo un acto de compromiso internacional, asumido sin intención alguna de cumplirlo. Más todavía, se la ha ignorado discriminando a las mujeres entre sí, enfrentándolas por intereses que pudieron repartirse equitativamente. Una estrategia típicamente machista.

No hemos escuchado ninguna voz que nos acompañara en la protesta por la ley que condenamos, de parte de alguna organización de mujeres. Lamentamos decir que cuatro legisladoras firmaron su sanción: Florentina Gómez Miranda, Inés Botella, Lucía Alberti y Ruth Monjardín de Masci. Deseamos más mujeres en las bancas del Congreso, pero con mentalidad feminista, que sepan dar al poder que el pueblo les ha otorgado un sentido social vindicativo, cuando se trata de asuntos que nos atañen directamente. Legisladoras enemigas de las mujeres no nos hacen falta, ya tenemos bastantes de ambos sexos. □

Director: J. Iglesias Rouco

Año 2 - Nº 102

Viernes 9 de septiembre de 1988

El Informador  
Público